



ORD.: N° **220141**

ANT.: Of. ORD. N° 57, continuidad de funcionamiento escombrera Becker.

MAT.: Deriva denuncia.

FECHA Temuco, **2 MAY 2022**

DE : **JOAQUIN HENRIQUEZ ALVEAR**
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Junto con saludar cordialmente, derivó a usted Of. ORD N° 57 de fecha 28 de abril de 2022, descrito en el ANT., mediante el cual, el Sr. Raúl Landini Ebner, concejal de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, denuncia la continuidad de funcionamiento de la "escombrera Becker", ubicada en la comuna de Villarrica.

Solicito a usted, favor atender la denuncia, en consideración a las competencias fiscalizadoras que posee vuestro servicio. **Favor dar respuesta directa al usuario, con copia a esta subsecretaría.**

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JOAQUIN HENRIQUEZ ALVEAR
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JHA/PRP/ocn

Distribución:

- Superintendencia de Medio Ambiente, oficina Regional Araucanía.
- Seremi de Salud, Región de La Araucanía.
- Archivo Unidad de Economía Circular y Educación Ambiental, Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de La Araucanía.
- Archivo Oficina de Partes, Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de La Araucanía.

Inclusos:

- Of. ORD. N° 57, continuidad de funcionamiento escombrera Becker.
- Of. ORD. N° 55, solicita cierre escombrera Becker.
- Resolución Exenta N° 390, 635, 939, de la Superintendencia de Medio Ambiente.
- ORD. N° 16, de la dirección de medio ambiente, aseo y ornato de la Municipalidad de Villarrica.
- Fallo Cs Rol N° 16.058-2019.



OF.ORD.Nº / 57

ANT.: No hay

MAT.: Continuidad de funcionamiento escombrera

Becker

Villarrica, 28 de Abril de 2022

DE **RAÚL LANDINI EBNER.**
CONCEJAL
I.MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.
A **JOAQUIN HENRIQUEZ**
SEREMI MEDIO AMBIENTE
I.MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE	
OFICINA DE PARTES	
Nº INGRESO CORRELATIVO	372/2022.-
FECH	28 ABR. 2022
TRAMITE	TRP
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	

En Villarrica a 28 días del mes de abril, junto con saludar vengo en poner en su conocimiento y en conocimiento de la cartera que usted lidera en la región, respecto de hechos que podrían constituir graves irregularidades medioambientales respecto de lo cual indico los siguientes antecedentes y solicitud:

Las comunidades mapuche, vecinos y organizaciones de la localidad Putue de la comuna de Villarrica han debido dar una lucha de larga data en contra de operaciones que atentan contra el buen vivir, contra el legítimo ejercicio de su derecho a la igualdad ante la ley, contra su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación; sin dejar de mencionar el hecho que se trata del territorio en donde se desarrolló el Parlamento de Putue, que fue el encuentro que dió lugar a la denominada pacificación de la Araucanía el 31 de diciembre de 1882 y 01 de enero de 1883.

Una de estas luchas es contra la inactividad permanente por parte de la Municipalidad de Villarrica de la denominada "escombrera Becker". La corte suprema en su fallo de la causa Rol Nº 16.058-2019 en su numeral quinto confirma la sentencia apelada en segunda instancia que declara como ilegal y arbitraria la explotación, por parte de la recurrida, (a saber el municipio) de un depósito de escombros sin contar con autorización sanitaria para ello y en contra de la prohibición expresa dispuesta por la autoridad competente (SMA) quien en su RES Ex Nº 695 con fecha 25 de marzo de 2021 requiere a la ilustre municipalidad de Villarrica el ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental del proyecto escombrera Pozo Becker, bajo apercibimiento de sanción y otorga plazo para presentar cronograma.

El cronograma propuesto por el municipio señala que el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, presentado a la Superintendencia, con fecha 16 de abril de 2021 establece que se realizará el ingreso efectivo del proyecto a evaluación, a más tardar en diciembre 2021 (RES 939 SMA) lo cual nunca ocurrió haciendo caso omiso de las resoluciones judiciales y de las Resoluciones de la autoridad medioambiental en cuanto paralizar las obras o actividades que se ejecuten mientras no exista la RCA respectiva de acuerdo a los artículos 8 y 10 de la ley 19300; La situación del actual funcionamiento fue denunciada por este concejal mediante el oficio Nº55 donde en visita a terreno pudo constatar cómo esta escombrera persiste en su funcionamiento, no obstante el municipio ha señalado que ha limitado las operaciones de la

una **transición de escombrera a "punto limpio"** para lo cual se encontraría gestionando recursos en la SUBDERE sin presentar una nueva fecha a la autoridad ambiental para el ingreso al SEIA de la escombrera como fue exigido en la **RES Ex 390** del 16 de marzo de 2022, de SMA bajo apercibimiento a la Ilustre Municipalidad de Villarrica por el ilegal funcionamiento de la escombrera Pozo Becker y del urgente ingreso de este a la calificación ambiental y los plazos ya prescritos.

Conclusión:

- 1.- La escombrera Pozo Becker no debe estar en operaciones ni funcionamiento.
- 2.- El desacato reiterado del Municipio y el Sr Alcalde amerita la ejecución del apercibimiento por parte de la autoridad sanitaria y ambiental que corresponda al efecto.
- 3.- El municipio de Villarrica pudiendo hacer ha incurrido reiteradamente en abandono de deberes y falta de servicio hacia la comunidad al desconocer un fallo emanado por la más alta corte de nuestro país.

En virtud de lo señalado vengo a solicitar al sr. Seremi de Medioambiente:

- 1- Que en el uso de sus facultades dirija los antecedentes a la Seremi de salud, los tribunales de justicia y donde este estime pertinente con la finalidad de apercibir por desacato de aquel señalado en la ley penal y de las sentencias judiciales; por parte del Alcalde de Villarrica.
- 2- Solicita al Seremi de Medioambiente, requerir a SMA la ejecución del apercibimiento señalado en la resolución 390 del 16 de marzo del año 2022 que dice relación con el apercibimiento de esa entidad fiscalizadora a la Municipalidad de Villarrica, toda vez que este municipio se encuentra con los plazos prescritos y según lo declarado en el concejo municipal de fecha 11 de abril de 2022 tanto por el alcalde de Villarrica como el director DMAO la escombrera se encuentra en funcionamiento, toda vez que esta simplemente no debe encontrarse en funcionamiento por resolución judicial.

Adjunto para su conocimiento:

1. Fallo CS Rol N° 16.058-2019
2. Resolución 695; 939; 390 SMA
3. Oficio N°16 DMAO
4. Link concejo municipal 11 Abril de 2022 formato QR y URL



ibit.ly/cg-0

Sin otro particular se despide atte de ustedes



RAÚL LANDINI EBNER

RLE/

Distribución:

- SEREMI Medio Ambiente

- Archivo Personal

Santiago, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Vistos:

Se reproduce el fallo en alzada, y se tiene, además, presente:

Primero: Que la Sociedad de Manejo Integral de Residuos Limitada dedujo recurso de protección en contra de la Municipalidad de Villarrica, calificando como ilegal y arbitraria la explotación, por parte de la recurrida, de un depósito de escombros sin contar con autorización sanitaria para ello y en contra de prohibición expresa dispuesta por la autoridad competente, hecho que privaría a la empresa recurrente del legítimo ejercicio de su derecho a la igualdad ante la ley, a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, y a desarrollar una actividad económica lícita, de la forma como detalla en su libelo.

Explica, que la Sociedad de Manejo Integral de Residuos Limitada explota comercialmente tres depósitos de iguales características en la Región de La Araucanía, cumpliendo cabalmente con la normativa sectorial aplicable a aquella actividad.

Refiere que, en contrario, la Municipalidad de Villarrica explota el depósito denominado "Pozo Becker", ubicado en el sector "Voipir" de dicha comuna, sin haber obtenido los permisos sectoriales exigidos por la ley, según fue constatado por la Contraloría General de la

República, e incluso ha contravenido la prohibición de funcionamiento dispuesta por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía.

Por lo anterior, solicitó que se ordene la "clausura" del depósito regentado por la Municipalidad en tanto ésta no obtenga la autorización sanitaria pertinente.

Segundo: Que la sentencia apelada acogió con costas el recurso, concluyendo que la Municipalidad de Villarrica actúa en abierta infracción a la ley, al haber reconocido que no cuenta con autorización sanitaria, y mediando informe de la SEREMI de Salud que afirma haber dispuesto en dos oportunidades la prohibición de funcionamiento del recinto. No obstante, en lo dispositivo del fallo se dispuso únicamente instruir a la Municipalidad el realizar, en el más breve plazo, la tramitación de las autorizaciones administrativas pertinentes.

Tercero: Que, el actor se alza en contra de aquella decisión, insistiendo en la petición referida en el motivo primero precedente.

Cuarto: Que, concordando plenamente con lo razonado en el laudo de primer grado, cabe agregar que los hechos acreditados poseen una evidente aptitud para conculcar el derecho de la actora a la igualdad ante la ley, pues la Municipalidad desarrolla idéntica actividad económica, pero se ha ubicado, en la práctica, en una ilegítima posición de

privilegio al incumplir flagrantemente los requisitos que la ley exige para su ejercicio.

Quinto: Que, de este modo, la única medida de cautela urgente apta para otorgar pleno amparo a la garantía antes indicada consiste en instruir a la recurrida el dar inmediato y estricto cumplimiento a la prohibición de funcionamiento decretada por la SEREMI de Salud, por cuanto cualquier acción menos intensa resulta manifiestamente ineficaz, tal como lo propone el apelante.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo prevenido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, **se confirma** la sentencia apelada de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, **con declaración** que se ordena a la Municipalidad de Villarrica dar estricto e inmediato cumplimiento a la prohibición de funcionamiento del "Pozo Becker" dispuesta por la autoridad sanitaria.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo de la Ministra Sra. Sandoval.

Rol N° 16.058-2019.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Sergio Muñoz G., Sra. María Eugenia Sandoval G. y Sra. Ángela Vivanco M., el Ministro Suplente Sr. Juan Manuel Muñoz P. y el Abogado Integrante Sr. Álvaro Quintanilla P. Santiago, 19 de agosto de 2019.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 19/08/2019 11:17:42

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 19/08/2019 11:22:57

ANGELA FRANCISCA VIVANCO
MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 19/08/2019 11:22:58

JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
MINISTRO(S)
Fecha: 19/08/2019 12:00:21

ALVARO HERNAN QUINTANILLA
PEREZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 19/08/2019 11:22:59

En Santiago, a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

DE Francisco Quesada Ugalde
Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
I. Municipalidad de Villarrica

A Raúl Landini Ebner
Concejal I. Municipalidad de Villarrica

OF. ORD. N° 16

ANT.: No hay

MAT.: Responde Ord. Of. 55/2022
del concejal Raúl Landini E..

Fecha 22 de marzo, 2022.

Junto con saludar y por medio del presente, me permito comentar acerca del estado actual y, en especial, los pasos y acciones que, como Dirección, hemos concretado en cuanto al sitio popularmente conocido como "Pozo Becker".

El sitio cuenta con una superficie total aproximada de 7 Ha, de las cuales, el predio "A", de 3,55 Ha pertenecen a nuestro Municipio y, el predio denominado "resto pozo lastre Becker", de 3,5 Ha, se encuentra en proceso de saneamiento de título. Cabe dejar clara la denominación de los predios dado que, en lo principal de las observaciones entregadas, éstas pesan sobre el predio municipal.

El terreno fue utilizado inicialmente como pozo de lastre por el MOP y, en 2013, el predio fue traspasado al Municipio, iniciando un uso para depositar escombros. Con el tiempo se comenzó a recibir otros tipos de residuos, como voluminosos, neumáticos, aparatos eléctricos y electrodomésticos, botellas, plásticos y otros, excluyéndose los residuos domiciliarios.

A la fecha, las actividades desarrolladas en el Pozo Becker, así como las acciones tendientes a su regularización, saneamiento y puesta en valor, han estado sujetas, principalmente, a los tiempos que la administración pública compromete e este tipo de procesos. Entre estos, destacar lo pertinente a la identificación, postulación y adjudicación de fondos públicos para el desarrollo de estudios pertinentes, lo que se canalizó por medio de un estrecho trabajo entre profesionales de Subdere y esta Dirección.

Hitos relacionados al Pozo Becker

- 2 de diciembre de 2020, por medio de Resolución Exenta 2399, requiere al titular el ingreso al SEIA para la regularización de la "escombrera" ubicada en el Pozo Becker.
- 18 de diciembre de 2020, por medio de Resolución Exenta 2491, de la SMA, se da inicio al requerimiento de ingreso al SEIA, Rol REQ-041-2020, respecto al proyecto "Escombrera Pozo Becker".
- 21 de diciembre, 2020, mediante Oficio Ordinario N°3454, la SMA solicita pronunciamiento a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, respecto a que ésta indique si, dadas las características del proyecto, la I. Municipalidad de Villarrica eludía el acto en cuestión.
- 12 de marzo de 2021, la Dirección Regional del SEIA, mediante Oficio Ordinario N°2021097221, confirma que el proyecto requiere de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
- En paralelo, misma fecha anterior, mediante Oficio Ordinario N°5, en el cual expresaba el compromiso de ingresar Cronograma durante el mes de abril del mismo año.
- 16 de abril de 2021, mediante Oficio Ordinario N°8, la I. Municipalidad de Villarrica presenta un Plan Maestro para la Restauración Morfológica del predio Pozo Becker, adjuntando a dicho plan el cronograma respectivo.
- 27 de abril de 2021, mediante resolución exenta N°939, la SMA aprueba el Cronograma de ingreso al SEIA, con plazo en el mes de diciembre de 2021 para ingresar el proyecto a evaluación ambiental.
- Durante el mes de julio, se solicita y obtiene el apoyo del Intendente regional para el proyecto de restauración, apoyo imprescindible para postular a fondos de Subdere.
- Por otra parte, se comienza el trabajo colaborativo con profesionales de Subdere para definir el tipo de proyecto a postular, requiriendo que se reformule bajo la tipología "Estudio de Prefactibilidad".

expectativas iniciales para resolver el proyecto. Sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de la SMA.

- 30 de agosto de 2021, se ingresa el Proyecto “Estudio de Prefactibilidad para el Diseño y Desarrollo del Punto Limpio Municipal, comuna de Villarrica” para postulación de fondos del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) de Subdere, del Programa Nacional de Residuos Sólidos (PNRS).
- 18 de noviembre de 2021, el proyecto, tras subsanar una serie de observaciones, queda “elegible” en plataforma de Subdere.
- 30 de diciembre de 2021, mediante Resolución Exenta N°12139/2021, Subdere distribuye los fondos para poder desarrollar el Estudio.
- 18 de enero de 2022, mediante Resolución Exenta N°77, la SMA requiere información sobre el ingreso al SEIA del proyecto a desarrollar en el Pozo Becker.
- 25 de enero de 2022, mediante Oficio Ordinario N° 02, la I. Municipalidad de Villarrica informa acerca del proceso y acciones acontecidas hasta la fecha y que tienen directa relación con el desarrollo del Proyecto del Pozo Becker, indicando que durante el mes de noviembre de 2022, se ingresará al SEIA.
- 09 de febrero de 2022, se publica la Licitación 3920-10-LP22 “Estudio de pre Factibilidad para el Diseño y Desarrollo del Punto Limpio Municipal, comuna de Villarrica”, con las siguientes fecha para cada fase:
 - Fecha de Publicación : 9 de febrero de 2022.
 - Fecha de Inicio de preguntas : 9 de febrero de 2022.
 - Visita a Terreno (obligatoria) : 16 de febrero de 2022.
 - Fecha Final de preguntas : 17 de febrero de 2022.
 - Fecha de Publicación de respuestas : 21 de febrero de 2022.
 - Fecha de Cierre y Recepción de ofertas: 1 de marzo de 2022.
 - Fecha de Acto de Apertura Técnica : 01 de marzo de 2022.
 - Fecha de Adjudicación : 30 de marzo de 2022.
- 14 de marzo de 2022, se solicitan aclaraciones en el portal de Mercado Público en cuanto a las ofertas recibidas.

Con todo lo expuesto anteriormente, informar que se han desarrollado todas las medidas pertinentes, tanto prácticas, de planificación y legales, para poder continuar con el desarrollo del proyecto. Estas, se centran en preparar la transición del Pozo Becker como Centro de Acopio temporal a un formato de Punto Limpio, comenzando por restringir el uso sólo para usuarios particulares. Dentro de estas acciones en terreno caben destacar:

- Demarcación y delimitación por medio de alambrada y vaya de ambos predios.
- Prohibición de disposición final de escombros o cualquier otro en el predio municipal.
- Habilitación de zonas, con su respectiva demarcación, para la disposición de restos de podas y RCD en el predio “resto pozo lastre Becker”.
- Habilitación de un patio de bateas para el acopio temporal de residuos valorizables en el predio municipal, así mismo de la delimitación de sectores para la recepción de chatarra, maderas y RAEEs, todo ello de forma temporal para el buen aprovechamiento de RdB y gestores autorizados.
- Instalación de señalética para el tránsito y la correcta utilización de los distintos sectores del Pozo Becker en general.
- Campaña de sensibilización para con los vecinos, en cuanto al proyecto a desarrollar, sus alcances y la necesaria participación de todo para el logro de éste.
- A contar de enero de 2022 se ha prohibido el ingreso de camiones de comercio local así como de fleteros. A éstos, se les informa que como parte de su actividad comercial, deben de gestionar sus residuos con Sitios Autorizados de pago, entregándoseles información al respecto.

En los aspectos legales, como se mencionó inicialmente, hemos desarrollado un estrecho trabajo en conjunto con la Dirección de Asesoría Jurídica, esto con el objetivo de proceder al Saneamiento de Título del predio "resto pozo lastre Becker". Este trabajo se traduce en la recopilación de antecedentes de diferentes fuentes (i.e. S.I.I, Conservador de Bienes Raíces) para elaborar el expediente requerido y el posterior ingreso al Ministerio de Bienes Nacionales. Actualmente, el mencionado expediente se encuentra ingresado y a la espera de observaciones.

Finalmente, destacar que, ad portas de la adjudicación del Estudio de pre factibilidad, se está desarrollando una Ordenanza de Economía Circular, la que incorporará y formalizará tanto a los usuarios finales del Centro de Acopio (futuro Punto Limpio Municipal)(vecinos de nuestra comuna), como a Recicladores de Base, gestores y emprendimientos asociados al reciclaje.

Sin otro particular y esperando haber aclarado vuestras inquietudes, se despide cordialmente



FRANCISCO QUESADA UGALDE

Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

I. Municipalidad de Villarrica.

FQU/GSO

Distribución:

- La indicada. ✓
- Alcaldía
- Archivo